



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1192

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar al Presidente Municipal de Meoqui, Chih., para que ante la falta de aprobación por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), cancele de manera provisional la pavimentación del Boulevard Eduardo Nájera sobre la margen izquierda del Río San Pedro como una medida de urgente aplicación, con el objeto de salvaguardar los bienes propiedad de la nación y sus bienes públicos inherentes administrados y custodiados por la CONAGUA, evitando un perjuicio y menoscabo a los mismos, así como evitar que se alteren sus condiciones hidráulicas, o evitar se ponga en peligro a las personas y/o sus bienes.

PRESENTADA POR: Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 02 de octubre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Agua.

FECHA DE TURNO: 08 de octubre de 2019.



Diputado Omar Bazán Flores

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

El suscrito Diputado Omar Bazán Flores, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al Presidente Municipal de Meoqui, Chih., para que ante la falta de aprobación por parte de la Comisión Nacional del Agua (Conagua); cancele de manera provisional la Pavimentación del Boulevard Eduardo Nájera, sobre la margen izquierda del río San Pedro como una medida de urgente aplicación con el objetivo de salvaguardar los bienes propiedad de la nación y sus bienes públicos inherentes administrados y custodiados por la Comisión Nacional del Agua, evitando un perjuicio y menoscabo a los mismos, así como evitar que se alteren sus condiciones hidráulicas, o evitar se ponga en peligro a las personas y/o sus bienes**, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y tiene como responsabilidad administrar, regular, controlar y proteger las aguas nacionales en México creado en 1989.



*Recibido
2-10-19
D:41 ms*

*Recibido
115 Jan
con Anexo*



Es el caso que el día 24 de septiembre de 2019, el director local de Chihuahua de la Comisión Nacional del Agua, C. Antonio Baldemar Méndez, presentó ante el ministerio público federal, de la Fiscalía General de la Republica (FGR), mediante oficio BOO.906.00.1-10346, en una denuncia los resultados de una inspección física celebrada en una obra de pavimentación sobre el Boulevard Eduardo Nájera, sobre la margen izquierda del rio San Pedro, a cargo del Municipio de Meoqui, por su parte, la Dirección de Obras del municipio de Meoquí no pudo acreditar la legalidad de la ocupación del bien propiedad nacional, por lo que se procedió a la clausura de los trabajos como una medida de urgente aplicación con el objetivo de salvaguardar los bienes propiedad de la nación y sus bienes públicos inherentes administrados y custodiados por la Comisión Nacional del Agua, evitando un perjuicio y menoscabo a los mismos, así como evitar que se alteren sus condiciones hidráulicas, o evitar se ponga en peligro a las personas y/o sus bienes.

Pese a lo anterior, el municipio prosigue la Obra con la posibilidad de generar daños al patrimonio de la nación y poniendo en peligro a los ciudadanos, por lo que solicitamos cancele la pavimentación de dicha obra hasta en tanto consiga acreditar ante la Comisión Nacional del Agua todos los permisos y requerimientos exigidos por la normatividad federal aplicable, en respeto del marco jurídico y la transparencia administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:



ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Presidente Municipal de Meoqui, Chih., para que ante la falta de aprobación por parte de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), cancele de manera provisional la Pavimentación del Boulevard Eduardo Nájera, sobre la margen izquierda del río San Pedro como una medida de urgente aplicación con el objetivo de salvaguardar los bienes propiedad de la nación y sus bienes públicos inherentes administrados y custodiados por la Comisión Nacional del Agua, evitando un perjuicio y menoscabo a los mismos, así como evitar que se alteren sus condiciones hidráulicas, o evitar se ponga en peligro a las personas y/o sus bienes.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, al día 1 del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Vicepresidente del H. Congreso del Estado



**DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA
OFICIO No. BOO.906.00.1.- 10346**

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL EN TURNO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.-**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA



25 SEP 2019
RECIBIDO

UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA
CD. DELICIAS CHIHUAHUA

ASUNTO: DENUNCIA DE HECHOS

Chihuahua, Chih. 24 de septiembre de 2019

Baldemar Méndez Antonio, Director Local Chihuahua de la Comisión Nacional del Agua, de conformidad al nombramiento contenido en el Oficio N° BOO.-167, de fecha 24 de julio de 2019, expedido por la C. Blanca Elena Jiménez Cisneros, Director General de la Comisión Nacional del Agua, acudo a Usted a hacerle del conocimiento de los siguientes hechos posiblemente constitutivos de delito en el ámbito de sus atribuciones y competencia:

HECHOS:

1.- Que en base a las facultades que confiere la ley de la materia, de acuerdo a lo previsto por los artículos 86 en relación con el 77 del Reglamento Interior de la Comisión del Agua, la Titular de Unidad Jurídica en representación de la Dirección Local Chihuahua de la Comisión Nacional del Agua, con fecha 13 de septiembre de 2019 emitió oficio BOO.906.01.-2514 mediante el cual se ordena visita de inspección en cauce y zona federal del Rio San Pedro, en el tramo



**DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA
OFICIO No. BOO.906.00.1.-10346**

el Municipio de Meoqui, Chihuahua a efecto de verificar el cumplimiento a la Ley de Agua Nacionales, habiéndose designado para llevar a cabo la diligencia de inspección a los CC. OMAR ARELLANO SOTO y/o RICARDO BALLESTEROS MORENO, facultándoseles para en caso de que si durante la visita de inspección, se observa que se ocupan bienes del dominio público de la nación y/o se han construido obras en terrenos federales y/o si se ha depositado material que obstruya el libre flujo de la corriente y/o si se ha desviado o modificado la condición natural del bien nacional sin la autorización correspondiente y dichas obras pudieran alterar desfavorablemente las condiciones hidráulicas de la corriente del como el Rio San Pedro afluente directo del Rio Conchos, bien de propiedad nacional de conformidad con el artículo 27 párrafo quinto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual cuenta con Declaratoria de Propiedad Nacional No. (6) de fecha 02 de enero de 1923 al tratarse de una corriente de propiedad nacional cuya administración y dominio sobre dicho bien corresponde al Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua de acuerdo con los artículos 9 y 113 de la Ley de Aguas Nacionales.

2.-Que con fecha 14 de septiembre de 2019 en cumplimiento a la orden contenida en oficio BOO.906.01.-2514 de fecha 13 de septiembre de 2019, los C. OMAR ARELLANO SOTO y RICARDO SALVADOR BALLESTEROS MORENO realizaron visita de inspección en punto ubicado en coordenadas geográficas latitud norte 28°15'36.6" latitud norte y 105°29'12.0" longitud oeste, de la cual se levantó acta circunstanciada con número PNI-2019-CHIH-043.

3.-En la visita de inspección PNI-2019-CHIH-043, específicamente en las coordenadas geográficas 28°15'36.3" latitud norte y 105°29'12.0"



**DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA
OFICIO No. BOO.906.00.1.-10346**

longitud oeste, del municipio de Meoqui, Chihuahua, se observó una obra que se está realizando para la pavimentación de camino sobre el Boulevard Antonio Nájera, habiéndose tomado 4 puntos para realizar un polígono, la cuales son: 1.-28°15'39.50" latitud norte y 105°29'06.1" longitud este, 2.- 28°15'39.42 latitud norte y 105°29'06.0" longitud oeste , 3.-28°15'33.4 latitud norte y 105°29'17.9" longitud oeste y 4.- 28°15'33.2" latitud norte y 105°29'17.6" longitud oeste, con una distancia de 375 mts de longitud por 10 mts de ancho, con un total de 3750 m2 el tramo comprendido de la obra la cual es hecha por Obras Públicas del Municipio de Meoqui, Chihuahua, sobre la margen izquierda del Rio San Pedro y de la cual no exhibieron documentación que acredite la legalidad de la ocupación del bien de propiedad nacional, se procedió a la clausura de los trabajos de la misma en el tramo comprendido en las coordenadas antes citadas, como medida de urgente aplicación con el objeto de salvaguardar los bienes de propiedad nacional y sus bienes públicos inherentes administrados y custodiados por la Comisión Nacional del Agua, evitando un perjuicio o menoscabo a los mismos, así como evitar que se alteren sus condiciones hidráulicas, o evitar se ponga en peligro a las personas y/o sus bienes, habiéndose colocado sello oficial de clausura con número de folio 01/2019.

6.- Con fecha 23 de septiembre de 2019 el C. RICARDO SALVADOR BALLESTEROS MORENO, personal adscrito al área de Inspección y Medición de la Dirección Local Chihuahua, en recorridos de supervisión y vigilancia se percató que se violaron y retiraron los sellos colocados en la visita PNI-2019-CHIH-043 de fecha 14 de septiembre de 2019, y de la continuación de la obra de pavimentación en la margen izquierda del



**DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA
OFICIO No. BOO.906.00.1.- 10346**

cauce del Rio San Pedro, circunstancia que se detalla en el acta circunstanciada que se levantó para asentar dichos hechos.

DERECHO

Por lo anteriormente narrado, se considera que existe configuración de delitos dentro del ámbito de su competencia, por lo que se solicita que los hechos expuestos se analicen e investiguen, e inicie el proceso correspondiente a fin de determinar la responsabilidad penal que resulte.

Dicha conducta podría encuadrar en las hipótesis previstas en los artículos 180 y/o 187 del Código Penal Federación vigente

Artículo 187. Al que quebrante los sellos puestos por orden de la autoridad pública se le aplicarán de treinta a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad.

A efecto de probar lo expuesto, ofrezco las siguientes pruebas:

- I. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del nombramiento emitido en oficio BOO.-167, de fecha 24 de julio de 2019, expedido por la C. Blanca Elena Jiménez Cisneros, Director General de la Comisión Nacional del Agua
- II. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del acta de visita número PNI-2019-CHIH-043 de fecha 14 de septiembre de 2019.
- III. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del acta circunstanciada de hechos de fecha 23 de septiembre de 2019, signada por el C. Ricardo Salvador Ballesteros Moreno.



**DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA
OFICIO No. 800.906.00.1.- 10346**

Por lo anterior, solicito:

1.- Se me tenga presentando denuncia penal en tiempo y forma, y se realice la investigación correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO

**BALDEMAR MÉNDEZ ANTONIO
DIRECTOR LOCAL CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA**